

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N.º 220-2023-GA/GM/MPMN

Moquegua, 07 de agosto de 2023.

VISTOS:

EI Informe N° 1534-2023-SGPBS-GA/GM/MPMN, el Informe N° 0617-2023-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 01058-2023-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 2023-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 00857-Informe N° 589-2023-GA/GM/MPMN, el Informe N° 00823-2023-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 633-2023-GDUAAT-GM/MPMN, el Informe N° 00512-2023-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 245-2023-GA/GM/MPMN, el Informe N° 079-2023-GDUAAT-GM/MPMN, el Informe N° 065-2023-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 098-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 035-2023-GA/GM/MPMN, el Informe N° 016-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 035-2023-GA/GM/MPMN, el Informe N° 016-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0011-2023-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 213-2022-ARE-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Informe N° 825-2022-DMG-AC-SGPBS-GA-GM/MPMN, Solicitud S/N (Exp. 2235879) de fecha 19.10.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN de fecha 09.02.2023 modificada en parte a través de la Resolución de Alcaldía N°0074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, señaladas a continuación:

24. Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores.

Que, mediante solicitud S/N con N° Exp. 2235879 de fecha 08 de noviembre de 2022, Alfredo Faustino Catacora del Carpio solicitó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se sirva disponer el pago que le corresponde por vacaciones truncas y otros, por haber laborado como Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el periodo de enero a octubre del 2019;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Nº 0011-2023-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 10.01.2023, el Área de Remuneraciones informa que se realizó el cálculo por concepto de vacaciones truncas a favor de Alfredo Faustino Catacora del Carpio, por el periodo laborado del 03.01.2019 al 07.10.2019 desempeñando el cargo como Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, en calidad del funcionario, nivel F-2, contratado bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo Nº 276; para lo cual adjunta a 01 folio, el ANEXO Nº 01 – Liquidación Vacaciones

Que, mediante Informe Nº 003-2023-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 11.01.2023, el Área de Contratos es de la opinión que es PROCEDENTE la solicitud de fecha 08.11.2022, registrada con el Expediente Nº 2235879, y RECONOCE el pago por concepto de liquidación de vacaciones truncas a favor del ex servidor Arq. ALFREDO FAUSTINO CATACORA DEL CARPIO, cuyo periodo comprende desde el 03.01.2019 al 07.10.2019; asimismo, indica que para proceder con dicho reconocimiento de pago, se deberá contar previamente con disponibilidad presupuestal y financiera;



Que, mediante Informe N° 0617-2023-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 26 de julio de 2023, el Área de Remuneraciones solicita el reconocimiento de deuda para pago de vacaciones truncas del ex funcionario Sr. ALFREDO FAUSTINO CATACORA DEL CARPIO mediante acto resolutivo en el presente ejercicio, de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE GASTO		MONTO
2.1.1.9.33	COMPENSACION (VACACIONES TRUNCAS)	VACACIONAL	S/. 2,640.00
2.1.31.15	CONTRIBUCIONES A ESSA	LUD	S/ 238 00
TOTAL GASTO EN LA ESPECIFICA 2.1.		S/ 2,878 00	

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 00000001334 de fecha 28 de julio del 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda otorga disponibilidad presupuestal, conforme al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento

: 5 Recursos Determinados

Rubro

: 08 Impuestos Municipales

Meta presupuestal

: 120 - Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial

Monto

: S/ 2,878.00

Que, de acuerdo a lo evaluado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, corresponde el reconocimiento de deuda, por el pago de vacaciones truncas a favor del ex funcionario Sr. ALFREDO FAUSTINO CATACORA DEL CARPIO, quien laboro desde el 03.01.2019 al 07.10.2019 en el cargo de Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, bajo el

Que, la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.L. Nº 1440 señala que: "Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Crédito las obligaciones que, no

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



March Is sent thistopy in a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior de los montos de gastos autorizados en Compromisos de ese mismo ejercicio (...);

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440; Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. – **RECONOCER** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2019, la suma de S/ 2,878.00 (Dos mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 soles), por concepto de vacaciones truncas correspondiente al periodo 03.01.2019 al 07.10.2019, a favor de **ALFREDO FAUSTINO CATACORA DEL CARPIO**, ex servidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE GASTO		MONTO
2.1.1.9.33	COMPENSACION (VACACIONES TRUNCAS)	VACACIONAL	S/. 2,640 00
2.1.31.15	CONTRIBUCIONES A FSSALUD		S/ 238 00
TOTAL GASTO EN LA ESPECIFICA 2.1.		S/. 2,878 00	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE al administrado ALFREDO FAUSTINO CATACORA DEL CARPIO, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARECAL NETO

ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA GERENTE DE ADMINISTRACION

ADMINISTRADO S.G.P.B.S. S.G.C S.G.T O.T.I.E. C.C. ARCHIVO